# Documento de referencia. Criterios para la emisión del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

Durante el proceso de elaboración del “Anteproyecto del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias” se tomaron en cuenta los criterios generales que se enuncian a continuación.

1. **Sección introductoria:**
	1. No se considera necesario incluir en el CNAF la información que ya se encuentra especificada en el RR y que puede ser consultada en dicho documento, esto con la finalidad de que el CNAF se convierta en una disposición más dinámica, concreta y de fácil consulta.
	2. Dentro del CNAF se incluyen las referencias de las secciones específicas del RR a las que se hace mención. Cabe señalar que en la versión electrónica del CNAF se incluirá un enlace hacia el RR para su consulta en línea.
2. **Tabla de atribuciones:**
3. En aquellas bandas de frecuencias en las que no se requieren acciones de planificación específicas o en las que actualmente no se observa la necesidad de establecer prioridad para un servicio en particular para el que se encuentre concesionada una banda de frecuencias, se replica exactamente la atribución establecida en el RR para la Región 2, incluyendo lo establecido en sus notas al pie de página.
4. En aquellas bandas de frecuencias para las que se haya emitido previamente alguna disposición nacional sobre el uso del espectro, se considera la exclusión de alguno de los servicios a los que se encuentra atribuida dicha banda de frecuencias en la Región 2.
5. En aquellas bandas de frecuencias en donde se cuente con acciones de planificación ya definidas, se considera la eliminación o cambio de categoría de ciertos servicios con el fin de darle prioridad a otro de los servicios a los que se encuentra atribuida la banda de frecuencias. Lo anterior de conformidad con algún plan de bandas o documento de planificación emitido anteriormente o próximo a emitirse.
6. Se considera la eliminación de los servicios cuya prestación en nuestro país sea materialmente imposible.
7. Se considera la eliminación de los servicios que sean mutuamente excluyentes con otros servicios en operación o planificados dentro de una misma banda de frecuencias.
8. En las bandas de frecuencias clasificadas como espectro protegido se conserva la atribución establecida para dichas bandas en la Región 2 del RR, salvo en aquellos casos en donde se cuente con acciones de planificación ya definidas que concluyan que es procedente la eliminación de alguno de los servicios.
9. En las bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre se conservó la atribución establecida para dichas bandas en la Región 2 del RR.
10. Se considera la adición de servicios que anteriormente no eran empleados en el contexto nacional, pero que en la actualidad existen proyectos destinados a tales aplicaciones.
11. **Notas:**
12. No se considera conveniente incluir las notas internacionales, en virtud de que el presente proyecto busca que la información contenida en él, haga referencia particularmente al uso del espectro en México. Cabe señalar que en la versión electrónica del CNAF se incluirá un enlace hacia el RR para su consulta en línea con la finalidad de hacer más dinámico el acceso a dicha información.
13. Se considera necesario establecer una nueva nomenclatura para las notas nacionales, debido a que el contenido de la sección es en su mayoría diferente al contenido de la sección de notas nacionales incluido en el CNAF 2012.
14. Se considera necesario eliminar las notas nacionales en las que se mencionan disposiciones técnicas, recomendaciones, instrumentos bilaterales y todas aquellas referencias que ya no se encuentran vigentes, así como aquellas notas nacionales que hacen mención de servicios que no se encuentran proyectados a futuro o de los que ya no se tienen registradas operaciones.
15. Se considera necesario eliminar las notas nacionales que actualmente no estén alineadas con las acciones de planificación establecidas por el Instituto.
16. En aquellas bandas de frecuencias clasificadas como espectro protegido, se incluye una nota que hace referencia a la protección absoluta o parcial de dicha banda y las referencias aplicables a la misma.